

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-028

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO
PIERLUISI, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE OROCOVIS**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar los planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (“Código Municipal”), del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (“Reglamento de Planificación Núm. 24”), con vigencia de 20 de mayo de 1994, y del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 el 30 de noviembre de 2015.

POR CUANTO: En el Artículo 6.006 del Código Municipal se autoriza expresamente a los municipios a adoptar los planes de ordenación. Estos constituirán instrumentos del territorio municipal, en los que se protegerán los suelos, se promoverá el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y se propiciará el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Los planes territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.

POR CUANTO: Los planes territoriales considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal y la Sección 16.03 del Reglamento de Planificación Núm. 24 establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la legislatura municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes mencionadas, el Gobierno Municipal de Orocovis presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) fases de su Plan Territorial. La vista pública de la Fase I (la Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, Memorial General y Programa) se llevó a cabo el 6 de septiembre de 2019. Por su parte, la vista pública de la Fase II (Avance del Plan) y de la Fase Final (Memorial Final, Programa de Actuación y Reglamentación) se celebró el 18 de diciembre de 2020.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas, el Municipio de Orocovis y la Junta de Planificación discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos.
- POR CUANTO:** La OGPe determinó que el documento correspondiente a la aprobación del Plan Territorial de Orocovis está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental". Lo anterior, mediante la determinación final del caso núm. 2020-349025-DEC-090802, expedida el 23 de febrero de 2021.
- POR CUANTO:** El 22 de noviembre de 2021, la Junta de Planificación y el Municipio de Orocovis, luego de celebrada la vista pública de la Fase Final, presentaron ante la Legislatura Municipal los documentos de la Fase Final.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial Final del Municipio de Orocovis contiene el Memorial Final, el Programa de Actuación y la Reglamentación.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Orocovis aprobó el Plan Territorial de Orocovis mediante la Resolución Núm. 8, Serie 2021-2022, la cual fue firmada el 3 de diciembre de 2021 por el Alcalde, el Hon. Jesús E. Colón Berlingeri.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, adoptó el Plan Territorial del Municipio de Orocovis mediante la Resolución Núm. JP-PT-39-03.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del

Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

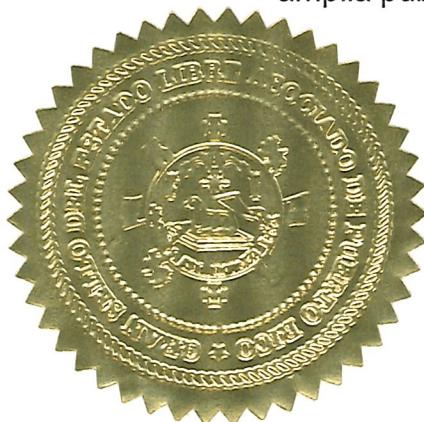
SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Orocovis, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-39-03 emitida el 15 de diciembre de 2021, y para que así conste firmo dos (2) Hojas de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Orocovis para que sean entregadas a la Junta de Planificación y al Municipio de Orocovis.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompetencia.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2022.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 5 de mayo de 2022.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**